



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Av. Juan Pablo II N°306 Bellavista, Teléfono: 469-0701

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

N°195-2024-D-FIIS

Callao, 12 de Marzo del 2024

Visto el PROVEÍDO N°185-2024-D-FIIS, de fecha 11 de Marzo del 2024, donde se remite el OFICIO N°035-2024-DAIS/OFICIO N°039-2024-DAII-FIIS, de fecha 11 de Marzo del 2024, de los Directores del Departamento Académico de Ingeniería Industrial y del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas; referente al CUADRO DE PLAZAS PARA CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DOCENTE A PLAZO DETERMINADO 2024-A, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de acuerdo al artículo 282° numeral 282.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la docencia universitaria en la Universidad Nacional del Callao comprende "a los Docentes contratados";

Que, de conformidad con el Art. 289° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, especifica que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; en concordancia con el Art. 80° de la Ley Universitaria N°30220;

Que, conforme al Art. 291° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, norma que "Los docentes contratados a nivel de pregrado o posgrado tienen título profesional y el grado de maestro o doctor, respectivamente, según el nivel que fije el reglamento respectivo. Cumplen con los mismos requisitos y exigencias de un docente ordinario. Podrán pasar a la condición de docente ordinario, previo concurso público de nombramiento";

Que, asimismo en el Art. 292° refiere que los docentes contratados tienen derecho a participar en el concurso público de méritos para efectos de su admisión como docentes ordinarios, sus plazas deben preferentemente ser convocadas al citado concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, asimismo el Art. 293° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que "Se puede contratar docentes en los niveles A1, A2, A3 y B1, B2, B3, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y evaluación de la Facultad, de acuerdo a Ley, al Estatuto, al D.S. N°418-2017-EF y normas pertinentes";

Que, mediante resolución N°652-2018-R, de fecha 20 de julio de 2018, se establece los criterios y condiciones para la contratación de docentes en la Universidad Nacional del Callao;

Que, existiendo cuatro (04) plazas disponibles en el marco de la Ley Universitaria N°30220 y teniendo en cuenta la necesidad de contratación de más docentes, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo; por el cual se requiere la Contratación de Docentes a Plazo Determinado, como medida excepcional por razones de servicio, como la necesidad de contratar personal docente para cubrir la carga académica que requiere la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

CONTINUA...



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Av. Juan Pablo II N°306 Bellavista, Teléfono: 469-0701

PAG. N°002  
RESOL.N°195-2024-CF-FIIS

Que, para efecto de esta propuesta de contrato se está tomando en cuenta lo señalado en el numeral 5.14 del artículo de la Ley N°30220 Ley Universitaria, indica: el principio de las universidades es el interés superior del estudiante, en ese sentido se tiene como consideración primordial atender el interés del estudiante en todas las medidas a fin de garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°296-2023-CU, de fecha 15 de Noviembre del 2023, se resuelve aprobar la Programación Académica de los Semestres Académicos 2024-A, 2024-B, Ciclo de Nivelación 2025-N y Exámenes Aplazados 2025-S de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de la FIIS, del día martes 12 de Marzo del 2024, según el OFICIO N°035-2024-DAIS/OFFICIO N°039-2024-DAII-FIIS, de fecha 11 de Marzo del 2024, los Directores de Departamento Académico de Ingeniería Industrial y Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, remiten LAS CUATRO (04) PLAZAS PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE A PLAZO DETERMINADO 2024-A, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao.

El Consejo de Facultad, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 178° del Estatuto de la UNAC.

### RESUELVE:

1° **PROPONER**, al Consejo Universitario la APROBACIÓN DE LAS CUATRO (04) PLAZAS PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE A PLAZO DETERMINADO 2024-A, como medida excepcional y a fin de garantizar el servicio educativo que requiere la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, desde el 01 de abril hasta el 25 julio del 2024, tal como se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	AIRSHP	REQUISITOS MÍNIMOS	ASIGNATURAS	TIPO DE CONTRATO	TOTAL DE HORAS	ESCUELA PROFESIONAL
01	MG. AMAYA AMAYA KELLY LUZ	000367	<ul style="list-style-type: none"><li>LICENCIADO EN EDUCACIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE MATEMÁTICA E INFORMÁTICA.</li><li>MAESTRO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA Y GESTIÓN EDUCATIVA.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Matemática Básica.</li><li>Calculo III.</li></ul>	DC B1	32	INGENIERÍA INDUSTRIAL
02	MG. ARAUCO BENAVIDES AQUILES	000555	<ul style="list-style-type: none"><li>TÍTULO DE LICENCIADO EN FÍSICA</li><li>MAESTRO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Física I.</li><li>Física II.</li></ul>	DC B2	16	INGENIERÍA DE SISTEMAS
03	MG. TAMAYO DE LA CRUZ FÉLIX ERICK	000152	<ul style="list-style-type: none"><li>TÍTULO DE INGENIERO DE SISTEMAS.</li><li>MAESTRO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Gestión De Procesos Tecnológicos.</li><li>Sistemas Complejos</li><li>Planeamiento Estratégico.</li><li>Realidad Virtual.</li></ul>	DC B1	32	INGENIERÍA DE SISTEMAS
04	MG. CONTRERAS RIVERA LILI	000884	<ul style="list-style-type: none"><li>TÍTULO DE ABOGADO EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICA</li><li>MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Actividades Culturales.</li><li>Ética Profesional Y Legislación Informática.</li></ul>	DCB1	32	INGENIERÍA DE SISTEMAS

2° **ELEVAR**, la presente Resolución al Despacho Rectoral para consideración y aprobación del Consejo Universitario.

3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Señora Rectora, VRA, VRI, URH, OPLA, Unidades Académicas Administrativas de la FIIS y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Karol

CC.: Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS  
  
DR. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS  
DECANO